



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE

SUCESION INTESTADA  
70-001-31-10-001-2022-00018-00  
CAUSANTE: ANTONIO MANUEL SIERRA VILLAMIZAR

**Febrero veinticuatro de dos mil veintidós.**

Por reparto ordinario, nos correspondió el conocimiento de la presente solicitud de apertura de la sucesión intestada del causante ANTONIO MANUEL SIERRA VILLAMIZAR, fallecido el día 9-12-21, siendo la ciudad de Sincelejo, Sucre, el lugar de su último domicilio, a solicitud de la señora AILEEN DEL CARMEN SIERRA ROMERO en calidad de Hija.

Examinada junto con sus anexos, se percata el despacho que la señora AILEEN DEL CARMEN SIERRA ROMERO no se encuentra legitimada en la causa para iniciar la presente solicitud, toda vez que el registro civil de nacimiento no aparece suscrito por el causante como padre en señal de reconocimiento o en su defecto no se ha aportado registro civil de matrimonio de los padres que haga presumir la misma, lo anterior conforme al Decreto-Ley 1260 de 1970: Estatuto del Registro del Estado Civil.

Tampoco aporta avalúo de los bienes inventariados, exigencia legal para determinar la cuantía (art. 26.5 y 489.5,6 del C.G.P.) y por ende la competencia.

Por último, no reúne el requisito formal de señalar los fundamentos de derecho, toda vez que la demanda hace alusión a normas del extinto Código de Procedimiento Civil.

Tales circunstancias dan lugar a la inadmisión de la demanda conforme al artículo 90.1 y 2. del C.G.P; en consecuencia, se **DISPONE**:

**Primero.-** Inadmítase la demanda de la referencia por falta de requisitos formales y anexos.

**Segundo.-** Se le concede al demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído para subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

**Tercero.-** Téngase a la Doctora YOLANDA ROSA CORONADO FLOREZ como mandataria judicial del señor LUIS SANTIAGO RUIZ PEREZ en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO**  
**JUEZ**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE  
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO  
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN  
JUSTICIA XXI

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS  
SECRETARIA